

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *"Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."*;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones prevista en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento humano y de las remuneraciones;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN EL GUABO

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

Art. 1.- Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, es un organismo público competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación, y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del Cantón El Guabo. Para este efecto, el **Concejo del GAD Municipal** aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

Art. 2.- Objeto y Fines.- El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos a los que están

expuestos los ciudadanos y las ciudadanas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual el GAD Municipal del Cantón El Guabo planificará, controlará y ejecutará acciones encaminadas a la prevención, protección y socorro que permitan enfrentar las amenazas naturales o antrópicas y extinguir los incendios en el territorio de la jurisdicción cantonal.

Art. 3.- Ámbito.- La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico; que se pudieran producir en la jurisdicción del cantón.

Art. 4. Principios.- Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

Art. 5.- Ejercicio de la competencia.- El GAD Municipal del Cantón El Guabo, en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que serán ejecutadas por el organismo especializado esto es por el cuerpo de Bomberos del Cantón El Guabo, en forma inmediata y directa. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y de la presente ordenanza.

En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE RIESGOS

Art.- 6.- Gestión de Riesgos.- La gestión de riesgos se efectúa conforme a las normas jurídicas y técnicas orientadas al manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el cantón, producidos por la naturaleza o antrópicos.

La parte técnica de riesgos considerará en su Plan de Ordenamiento Territorial las normas de regulación sobre la materia del organismo rector y en el Plan Nacional de Gestión de Riesgos identificará la naturaleza, extensión, intensidad y magnitud de la amenaza; determinará la existencia y grado de vulnerabilidad; identificará las medidas y recursos disponibles; construirá escenarios de riesgos probables acorde a su realidad local; determinará niveles aceptables de riesgos así como consideraciones costo - beneficio; fijará prioridades en cuanto a tiempos y movimientos de recursos; diseñará sistemas de administración efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

Además, el riesgo comprende la planificación y prevención de desastres en los cuales el GAD Municipal del Cantón El Guabo, podrá diseñar medidas orientadas a establecer sistemas de seguros, reaseguros, entre otros; con el fin de asegurar a la población, infraestructura y medios de vida, ante posibles eventos adversos, responsabilidad que será direccionada por el GAD Municipal por medio del Departamento de Riesgos, Comisaria Municipal y el Cuerpo de Bomberos.

Art. 7.- Coordinación y articulación.- Las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de cooperación internacional, interactuarán y coordinarán sus acciones en forma sistemática para la gestión integral de los riesgos, de conformidad a la normativa del ente rector, con el fin de precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del GAD Municipal del Cantón El Guabo.

Además el GAD Municipal del Cantón El Guabo, interconectará el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al Sistema Integral de Seguridad SIS ECU-911

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Art. 8.- Constitución.- El Cuerpo de Bomberos Municipal, se constituye como entidad del GAD Municipal del Cantón El Guabo, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos, con domicilio y con jurisdicción en el Cantón El Guabo.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que fuere aplicable sin menoscabar la autonomía municipal; en la Resolución del Consejo Nacional de Competencias Nro.

010-CNC-2014, publicada en Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015 y la presente ordenanza municipal.

Art. 9.- Objetivo.- El Cuerpo de Bomberos es un órgano adscrito al GAD Municipal del Cantón El Guabo, eminentemente técnico, destinado específicamente a ejecutar la competencia en todo lo relacionado con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento y la presente ordenanza. Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón.

Art. 10.- Profesionalización.- El Cuerpo de Bomberos es un ente eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento del régimen interno disciplinario y demás normas relacionadas con la materia.

Sección I

Funciones del GAD Municipal del Cantón El Guabo y Cuerpo de Bomberos

Art. 11.- Planificación local.- En el marco de sus competencias, al GAD Municipal del Cantón El Guabo, en forma conjunta entre el Departamento de Obras públicas y el propio Cuerpo de Bomberos, le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Gestión de Riesgos, y Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
3. Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.

5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

6.- Implementar los manuales y protocolos a fin de prestar el auxilio necesario para prevenir, combatir, si fuere el caso, que se presente incendios forestales.

Art. 12.- Regulaciones locales.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al GAD Municipal del Cantón El Guabo, en concordancia con los departamentos técnicos y administrativos correspondientes ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.

2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.

3. Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.

4. Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.

5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 13.- Control Local.- En el ámbito del ejercicio del control, al GAD Municipal del Cantón El Guabo, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.

2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.

3. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la

concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.

4. Fijar tasas y otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.

5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.

6. Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos.

7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el E C U - 9 1 1 .

8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento.

9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.

10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

De la ejecución de control de las disposiciones especificadas en este artículo estará a cargo del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón El Guabo.

Art. 14.- Gestión local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al GAD Municipal del Cantón El Guabo le corresponde las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.

2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).

3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.

- 4.** Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
- 5.** Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
- 6.** Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
- 7.** Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos
- 8.** Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.
- 9.** Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
- 10.** Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan).
- 11.** Combatir incendios forestales.
- 12.** Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
- 13.** Combatir incendios vehiculares.
- 14.** Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
- 15.** Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
- 16.** Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
- 17.** Atender derrames de materiales peligrosos.
- 18.** Apoyar rescates en inundaciones.
- 19.** Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
- 20.** Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, duetos, espacios confinados.
- 21.** Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
- 22.** Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas.

23. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911.

24. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.

25. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.

26. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.

27. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

De la ejecución de control de las disposiciones especificadas en este artículo estará a cargo del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón El Guabo.

Art. 15.- Funciones del Cuerpo de Bomberos.- Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, y dispuestas en la presente ordenanza son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

a) Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;

b) Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;

c) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;

d) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan Integral de Gestión de Riesgos;

f) Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;

g) Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con dependencias municipales que tengan relación con estos objetivos, así como con la Policía Nacional, y otras instituciones afines.

- h)** Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;
- i)** Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- j)** Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.
- k)** Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.

Parágrafo 11

Estructura Administrativa

Art. 16.- Autonomía Administrativa.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón El Guabo es una Institución de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, operativa y personería jurídica, la misma que regulara sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la Republica, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General, y Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, la presente Ordenanza, las demás ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de El Guabo, así como lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de Competencias.

Art. 17.- De la Estructura Administrativa.- La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos se conformará de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en ésta ordenanza, en la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento.

El Órgano Superior lo constituye el Concejo del GAD Municipal del Cantón El Guabo, el mismo que será responsable de ejercer la rectoría, planificación, regulación control y gestión local, para lo cual debe emitir las políticas públicas

locales, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente en materia bomberil, a través de las respectivas ordenanzas municipales.

Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos.

a) El Consejo de Administración y Disciplina que será presidido por el Alcalde o su delegado, que será un Concejal o Concejala del cantón;

b) Nivel ejecutivo, que lo ejercerá el Jefe del Cuerpo de Bomberos; y, e) Nivel Operativo.

Art. 18.- El Consejo de Administración y Disciplina.- Es la máxima autoridad administrativa que estará integrado de la siguiente forma.

a) El alcalde o su delegado que será un concejal o concejala del cantón, quien lo presidirá;

b) El director, jefe o coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del Cantón El Guabo;

c) El Jefe del Cuerpo de Bomberos;

d) Un representante de la ciudadanía, designados por los Consejos Barriales, quienes deberán constar con su respectivo suplente.

e) El Oficial Superior más antiguo del Cuerpo de Bomberos de El Guabo.

f) La Comisaria o Comisario Municipal.

Actuará como secretario/a el servidor o servidora del Cuerpo de Bomberos que cumpla funciones de secretario/a o a su falta el Secretario o la Secretaria General del Concejo Municipal.

Art 19.- Funciones del Consejo de Administración y Disciplina.- El Consejo de Administración y Disciplina tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Definir las políticas, objetivos y metas del Cuerpo de Bomberos;

b) Velar por la correcta aplicación del ordenamiento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones;

c) Conocer y proponer proyectos de ordenanzas o sus reformas y someterlas a consideración del concejo municipal para su aprobación;

- d) Conocer y vigilar la gestión administrativa y económica del Cuerpo de Bomberos;
- e) Aprobar la proforma Presupuestaria;
- f) Solicitar informes periódicos al Jefe del Cuerpo de Bomberos y a los funcionarios municipales sobre la planificación y ejecución del Plan Integral de Riesgos, sobre la administración, planificación y presupuesto del Cuerpo de Bomberos;
- g) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración;
- h) Expedir reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos;
- i) Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas.

Art. 20.- Zonificación y Funcionamiento.- Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, el Consejo de Administración y Vigilancia establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento en el Cantón e impulsará la zonificación única de seguridad ciudadana y emergencias del Cantón El Guabo en sus diversos campos de acción manteniendo estrecha vinculación con la población e instituciones públicas y privadas.

Art. 21.-De la Jefatura.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Consejo de Administración y Disciplina, del Alcalde y de la presente ordenanza.

Habrá un Jefe o Jefa que será funcionario/a de libre nombramiento del Alcalde, mismo que deberá tener una destacada trayectoria de servicio a la ciudad y preferentemente con formación en la escuela de bomberos.

Contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público; y, los obreros y obreras conforme a las normas que sobre la materia se apliquen en el GAD Municipal del Cantón El Guabo.

Art. 22.- Deberes y Atribuciones del Jefe.- El Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente ordenanza;

- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas del Consejo de Administración y Disciplina y del señor Alcalde/sa;
- c) Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución,
- d) Elaborar propuestas de reformas a la ordenanza y de reglamentos internos y ponerlos en conocimiento y aprobación del Consejo de Administración y Disciplina, para su trámite y aprobación del GAD Municipal;
- e) Promover la Tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y práctica, dentro y fuera del País;
- f) Informar al Alcalde o Alcaldesa, al Consejo de Administración y Disciplina según corresponda sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y gestionar su solución;
- g) Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras;
- h) Promover la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos;
- i) Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales.
- j) Formular en forma participativa, el proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Consejo de Administración y Disciplina,
- k) Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas natural o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos y que no han sido resueltas por el Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos, y,
- l) Suscribir la Orden General en la que se publicaran los movimientos de altas, bajas, incorporaciones, licencias, pasea, ascensos, comisiones, premios, recompensas, órdenes superiores y demás.
- m) Las que determine la Ley de Defensas Contra Incendios para los jefes de Cuerpos de Bomberos, demás leyes y normas municipales.

Art. 23.- De la Estructura Operativa.- La estructura operativa del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón El Guabo, la integran los Bomberos rentados, los voluntarios, según el grado jerárquico; y el personal técnico, administrativo y de servicio.

Bomberos Rentados.- Son los que prestan sus servicios mediante Remuneración. El título imprime el carácter de profesional permanente al bombero rentado en

cualquier función que desempeñe, y le concede el derecho de constar en el escalafón Institucional.

Bombero Voluntario.- Son los que prestan sus servicios sin percibir remuneración y se clasifican en activos, pasivos, asimilados y honoríficos.

Personal Técnico, administrativo y de servicio.- Es considerado personal técnico, los inspectores; administrativos los que realizan labores de control financiero y secretaria; y de servicio los que tiene labores específicos.

Art. 24.- Del Sistema de Escalafón y Grados Jerárquicos.- El grado Jerárquico determina la función y el mando del personal de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) **Oficiales Superiores:**
PRIMER JEFE, Teniente Coronel;
SEGUNDO JEFE, Mayor
- b) **Oficiales Subalternos:**
COMANDANTE DE COMPAÑÍA, Capitán
AYUDANTE PRIMERO, Teniente
AYUDANTE SEGUNDO, Subteniente
- c) **Tropa**
Suboficial
Sargento
Cabo
Bombero

Los nombramientos y designaciones para los diferentes grados, cargos y funciones dentro de la Institución, corresponderán al Primer Jefe, quien los acreditará con el respectivo nombramiento y hará conocer al personal mediante publicación de la Orden General, previo al visto bueno y aprobación del Alcalde.

Art. 25.- Del Talento Humano.- Del Personal Administrativo y Operativo que labora en el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón El Guabo, estará sujeto a las disposiciones que para el efecto regula la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento. Código de Trabajo, y las Resoluciones que en materia de recursos humanos dicte el Ministerio de Trabajo.

Art. 26.- De la Administración del Talento Humano.- La administración y control del personal administrativo debe ser coordinado con la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón El Guabo, a través del Primer Jefe, o su delegado, dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, y las

resoluciones que en materia de recursos humanos que dicte el Ministerio de Trabajo.

Art. 27.- Del Nombramiento o Contratación del Talento Humano.- El nombramiento o la contratación del talento humano para el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón El Guabo, se realizara de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo; y, de acuerdo a las disposiciones del señor Alcalde, en coordinación de la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón El Guabo

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y SUS BIENES

Art. 28.- De la Administración de los Recursos.- La Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón El Guabo, será la responsable de la administración de los recursos económicos debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventarios de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, de conformidad con la norma tributaria y financiera emitida para el efecto, debiendo responder por su actuación ante la Contraloría General del Estado y demás organismos de control. Para efectos de gastos, podrán ser realizados por el primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, previo visto bueno del señor Alcalde, hasta el monto determinado por ínfima cuantía, en base al Presupuesto General del Estado; y los montos superiores a este serán autorizados por el Consejo de Administración y Disciplina de la entidad debiendo informar mediante reporte mensual a la dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón El Guabo.

Art. 29.- De la Supervisión de los Recursos.- La Supervisión de Control Financiero y Presupuestario la debe ejecutar el GAD Municipal del Cantón El Guabo, a través de su Dirección Financiera.

Art. 30.- De Los Ingresos.- Constituyen fuentes de ingresos del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón El Guabo, las siguientes:

- a) Los ingresos provenientes de la contribución de los usuarios del servicio de alumbrado eléctrico, establecidos en el artículo 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
- b) Las tasas aprobadas mediante ordenanza por el GAD Municipal del Cantón El Guabo, por servicios tales como: por permisos anuales de funcionamiento de locales comerciales y de concentración de público, por visto bueno de planos de construcción para edificaciones con el sistema de prevención de incendios, que anualmente revise y apruebe mediante

el cuadro tarifario, el GAD Municipal que podría coordinar primeramente con el Consejo de Administración y Disciplina.

- c) La Contribución Predial del 0.15 por mil, establecida en el artículo 33 de la Ley Contra Incendios.
- d) Las asignaciones que se consideren en el Presupuesto del GAD Municipal del Cantón El Guabo, para apoyar el desarrollo del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Guabo.
- e) Los valores que se recauden por concepto de multas de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- f) Aquellos que en virtud de Leyes Especiales se asigne al Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón El Guabo.

Art. 31.- Del Presupuesto.- Es facultad del Consejo de Administración y Disciplina aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos.

El Consejo de Administración y Disciplina remitirá el presupuesto para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal y a fin de que se consolide el presupuesto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El GAD Municipal del Cantón El Guabo, de considerar oportuno y procedente expedirá normas técnicas, manuales, protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza, hasta tanto aplicará aquellas expedidas por el órgano rector.

Segunda.- El GAD Municipal del Cantón El Guabo, regulará de acuerdo a su competencia lo relativo a: funcionamiento del Cuerpo de Bomberos; cobro de tasas; de la auditoría interna; la planificación del talento humano; de las remuneraciones, entre otros aspectos necesarios para el ejercicio pleno de la competencia.

Tercera.- Para el ejercicio de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; el GAD Municipal del Cantón El Guabo, adoptará el modelo de gestión más adecuado acorde a su realidad territorial.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.- El GAD Municipal del Cantón El Guabo, y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia en lo que fuere procedente a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICION DEROGATORIA

Primera.- La presente ordenanza deroga a la Ordenanza de Reforma a la Ordenanza de institucionalización del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón El Guabo, publicada en el Registro Oficial No. 38 del 12 de mayo del 2010.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, a los veintiséis días del mes de abril de 2016.

El Guabo, 26 de abril del 2016

Dr. Guillermo Serrano Carrión
Meneses

ALCALDE

Ab. Rafael Niebla

SECRETARIO

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

C E R T I F I C O : Que la Ordenanza que regula la Gestión de los servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón El Guabo, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón El Guabo, en Sesiones Ordinarias celebradas el 10 de febrero y 26 de abril del año 2016.

El Guabo, 28 de abril del 2016

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.- a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO, LA ORDENANZA QUE REGULA, LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN EL GUABO**, para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

El Guabo, 28 de abril del 2016

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE REGULA, LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN EL GUABO**, el Dr. Guillermo Serrano Carrión, Alcalde del Cantón, a los veintiocho días del mes abril del dos mil dieciséis.

El Guabo, 28 de abril del 2016

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL